

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

Cabe destacar, en primer lugar, en el marco de las distintas medidas que vienen adoptándose por la Comunidad desde principios de 1980 con el fin de dar aplicación a los diversos acuerdos resultantes de las negociaciones comerciales multilaterales («Tokyo Round»), la adopción por el Consejo, el 22 de julio, de una directiva que tiene por objeto adaptar la normativa comunitaria sobre coordinación de los procedimientos de concesión de mercados públicos de suministro al acuerdo relativo a los mercados públicos realizado en el marco del «Tokio Round», y cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 1981 (1). En este mismo ámbito el Consejo aprobó también el 28 de mayo un reglamento relativo al valor en aduana de las mercancías (2). Este reglamento reemplazará a partir del 1 de julio de 1980, el dispositivo comunitario relativo al valor en aduana que había sido instituido el 1 de julio de 1968. Las nuevas reglas establecen un sistema fundado en el «Acuerdo relativo a la puesta en práctica del artículo VII del GATT», que fue elaborado en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales y aprobado en nombre de la Comunidad por decisión del Consejo de 10 de diciembre de 1979.

Por otra parte, la Comisión, en una comunicación transmitida al Consejo el 18 de julio, realizó un primer balance de la evolución del comercio y la industria textil, una vez transcurridos dos años desde la puesta en funcionamiento del Acuerdo multifibras (AMF), y a tenor de los objetivos que la Comunidad se había fijado en el marco de la política textil definida en 1977. Este balance fue elaborado con miras a preparar la posición de la Comunidad en las discusiones que se desarrollarán a finales de año en torno al régimen futuro del comercio internacional de los productos textiles (3). En dicha comunicación, la Comisión estima que, si

(*) Doctor en Derecho. Profesor de Derecho internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) JOCE, L 215, de 18-8-1980. Ciertos problemas relativos al acceso de los productos originarios de terceros países a los mercados públicos de aprovisionamiento de la Comunidad, fueron objeto, el mismo día, de una resolución del Consejo, de una declaración de la Comisión, así como de una declaración conjunta del Consejo y de la Comisión (JOCE, C 211, de 19-8-1980).

(2) JOCE, L 134, de 31-5-1980 y JOCE, C 130, de 31-5-1980.

(3) El Comité de los textiles del GATT debe, en efecto, reunirse conforme a los términos del AMF, un año antes del vencimiento del Acuerdo (finales de 1981) para examinar si conviene prorrogarlo, modificarlo o terminarlo.

bien resulta difícil por ahora sacar conclusiones definitivas sobre el funcionamiento del AMF, y de la evolución en general de la industria textil en la Comunidad, es posible prever, sin embargo, que después de 1981 no será posible seguir desarrollando un régimen de intercambios regido exclusivamente por las reglas generales del GATT (4).

En cuanto a los productos siderúrgicos, los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la CECA adoptaron, el 28 de mayo, una decisión que establece para el conjunto del año los contingentes relativos a las importaciones de los productos siderúrgicos que incumben al Tratado CECA provenientes de los países con comercio de Estado (5).

POLÍTICA EXTERIOR PESQUERA

El conjunto de dificultades que vienen impidiendo promover una política común de la pesca, habrá llevado, una vez más, al Consejo a formular, el 30 de mayo, y en el marco de una declaración más amplia sobre los temas presupuestarios y agrícolas, un conjunto de directrices que han de caracterizar la puesta en práctica de dicha política común. En dicha declaración se dispone la necesidad de procurar, junto a la adopción de medidas comunitarias racionales y no discriminatorias de gestión de los recursos y de conservación de los bancos, «el establecimiento de relaciones seguras con terceros países, en el sector de la pesca, y la puesta en práctica de los acuerdos ya negociados. Además, se deberán hacer esfuerzos con miras a la concertación de nuevos acuerdos relativos a las posibilidades de pesca, según los cuales la Comunidad —con la reserva del mantenimiento de la estabilidad del mercado comunitario— podría ofrecer también algunas concesiones comerciales» (6).

La consecución de tal objetivo parece haber venido posibilitándose desde la retirada por parte de la delegación británica de sus reservas en torno a la firma

(4) Vid. Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.15. En dicha comunicación la Comisión estimaría, por lo demás, que los acuerdos y arreglos bilaterales concertados por la Comunidad con terceros países abastecedores, han contribuido a estabilizar el crecimiento de las importaciones, y cómo, a pesar de ciertas dificultades, la gestión de esos acuerdos y arreglos ha sido satisfactoria en conjunto. El Consejo modificó el 31 de julio de 1980, un reglamento de 21 de diciembre de 1979, relativo a la puesta en práctica en el interior de la Comunidad de los acuerdos bilaterales celebrados entre la Comunidad y ciertos terceros países, concernientes al comercio de productos textiles (JOCE, L 185, de 18-7-1980). Sobre el desarrollo de acuerdos bilaterales sobre productos textiles con Indonesia, Tailandia y Egipto, ver Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.12; 6-1980, puntos 2.2.19 a 2.2.21; 7/8-1980, puntos 2.2.17 y 2.2.18.

(5) Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.10. En base a los acuerdos concertados en el sector de los intercambios de productos siderúrgicos entre la Comisión y terceros países, se desarrollaron consultas con Checoslovaquia, Bulgaria, Noruega y España durante el mes de julio (Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.12). Por lo que se refiere a las relaciones comerciales entre España y la Comunidad con respecto a ciertos productos agrícolas, vid. Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.16.

Finalmente, y en cuanto a las medidas antidumping de la Comunidad, y en materia de suavización de las restricciones a la importación adoptadas durante este segundo cuatrimestre de 1980, vid. Bol. CE, 5-1980, puntos 2.2.6 a 2.2.8; 6-1980, puntos 2.2.11 a 2.2.17 y 7/8-1980, puntos 2.2.8 y 2.2.9.

(6) Bol. CE, 5-1980, punto 1.1.8.

de acuerdos-marco de pesca con terceros países (7). Tal actitud habrá permitido la aprobación definitiva por el Consejo, el 27 de junio, de los reglamentos en los que se contienen los acuerdos-marco negociados con Suecia, Noruega, Islas Feroe, Canadá, y con dos países africanos, Senegal y Guinea-Bissau (8).

El Reino Unido mantuvo, con todo, su reserva respecto al acuerdo-marco con Finlandia, en tanto éste viene a afectar directamente el régimen de pesca del arenque en el Mar del Norte. Del mismo modo el Consejo no pudo adoptar tampoco, en su reunión de 21 de julio, el reglamento sobre la conclusión del acuerdo-marco con España, debido, en esta ocasión, a una reserva de la delegación irlandesa al respecto (9). Por otra parte, y a propuesta de la Comisión, el Consejo aceptó que los barcos islandeses y noruegos sean autorizados a proseguir sus actividades pesqueras en la zona comunitaria fijada, desde el 1 de junio, a lo largo de la costa de Groenlandia (10). Finalmente, cabe destacar cómo en el transcurso de una Conferencia destinada a elaborar un nuevo Convenio sobre la conservación de los recursos vivos en el Antártico —celebrada en Camberra del 7 al 20 de mayo— se llegó a un acuerdo sobre la redacción de un texto que permitirá la adhesión de la Comunidad a partir de la entrada en vigor del Convenio, del que Bélgica, Francia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido son partes signatarias originarias (11).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

Los problemas planteados por las relaciones entre los países industrializados —especialmente los de la Comunidad— y los países en vías de desarrollo experimentaron a lo largo del mes de junio de 1980 una profunda reactivación. Así, bajo el título «Reactivación del diálogo Norte-Sur», la Comisión sometió al Consejo europeo de Venecia de los días 12 y 13 de junio una comunicación en la que se subraya la necesidad de dar a ese diálogo una dimensión política concreta, precisando las orientaciones que propone al respecto. Los objetivos comunes que la Comunidad deberá asignar —según se señala en el documento— a toda reactivación del diálogo Norte-Sur son de tres clases: frenar las amenazas de recesión

(7) Vid. nuestra Crónica del Consejo («Política de la Pesca - aspectos externos»), RIE, vol. VII, número 3, 1980.

(8) Bol. CE, 6-1980, punto 2.1.121. En la sesión del Consejo de 16 de junio, el señor Gundelach analizó el estado de las relaciones en el sector pesquero entre la Comunidad y los Estados Unidos, el Canadá y algunos países africanos, confirmando cómo la conclusión de un acuerdo con Canadá a partir de 1981 es de gran importancia para mantener las posibilidades de pesca de la flota comunitaria.

(9) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.1.103.

(10) Id., el reglamento que autoriza a los navíos islandeses a pescar el romero en esta zona fue adoptado el 11 de agosto de 1980 (JOCE, L 212, de 15-8-1980).

(11) Bol. CE, 5-1980, punto 2.1.70. La Comisión participó igualmente como observador, en la sesión del Comité de pesca de la OCDE, que se celebró en París el 21 y 22 de mayo. Por lo demás, el 28 y 29 de mayo se reunió en Dakar la Comisión mixta prevista por el acuerdo de pesca entre la Comunidad y Senegal, quien se dedicó a examinar la práctica del acuerdo con vistas a una concertación sobre su aplicación futura (Bol. CE, 5-1980, punto 2.1.72).

profunda y generalizada; hacer retroceder el hambre en el mundo, y organizar la transición hacia una economía mundial menos ligada al petróleo. Lo que exige, en el plano mundial, un esfuerzo no sólo de los países industrializados, sino también un esfuerzo paralelo de los países en desarrollo y en particular de los países productores de petróleo; países, estos últimos, que deberán desarrollar una acción colectiva con los países industrializados a fin de procurar el desarrollo potencial energético de los P.V.D. y reducir su dependencia frente al petróleo importado, a través, básicamente, de una revitalización de las posibilidades de acción de las instituciones internacionales existentes como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo (12).

De ahí que, sobre la base de una definición previa de la postura a adoptar por la Comunidad en el marco del proceso de reactivación del diálogo Norte-Sur (13), ésta participaría activamente en el 11.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas consagrado a los problemas del desarrollo y celebrado en Nueva York del 25 de agosto al 15 de septiembre de 1980. En esta reunión debería decidirse la apertura de las «negociaciones globales» Norte-Sur, y adoptar la estrategia internacional para la tercera década del desarrollo. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, las dos cuestiones hubieron de posponerse para el 35.º período de sesiones ordinario de la AGNU. La Comunidad, en el contexto del período extraordinario de sesiones, no cesaría de insistir en la necesidad de preservar las competencias de los órganos existentes, entre los cuales se destacan las instituciones de Bretton Woods (14).

Cabe destacar, con todo, el acuerdo alcanzado, tras varios años de esfuerzos, respecto a los estatutos del «Fondo común» para la estabilización de los productos de base en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas que sobre dicho tema se desarrolló durante los días 5 a 27 de junio, y en la que participó activamente la Comunidad. El Fondo, que tiene como fin «suscitar una acción global destinada a mejorar las estructuras de los mercados en el comercio internacional de los productos básicos», está compuesto de dos cuentas. La primera, que dispone de un capital de 470 millones de dólares, debe contribuir a la financiación de dispositivos de almacenamiento de productos básicos; la segunda, que dispone

(12) El texto completo del documento presentado por la Comisión al Consejo Europeo de Venecia de los días 12 y 13 de junio, puede consultarse en **Bol. CE**, 6-1980, punto 1.3.2. Sobre las conclusiones del Consejo europeo de Venecia y la Cumbre económica occidental de los días 22 y 23 de junio, también en Venecia, en torno a la necesidad de reactivar la cooperación con los países en desarrollo como medio de contribuir, en base a la interdependencia y al mutuo beneficio, a la expansión económica en el marco de una reestructuración de las relaciones económicas internacionales, vid. **Bol. CE**, 6-1980, puntos 1.1.4 y 1.1.15, respectivamente.

(13) Desde el 18 de marzo de 1980, el Consejo, en base a una comunicación de la Comisión había fijado algunas orientaciones en cuanto a la actitud a seguir por la Comunidad en la fase preparatoria de las negociaciones globales (vid. nuestra Crónica del Consejo —relaciones exteriores, cooperación para el desarrollo—, **RIE**, vol. VII, núm. 3, 1980). Finalmente, la Comisión, en una comunicación transmitida al Consejo el 15 de julio de 1980, hizo nuevas propuestas relativas a la definición y expresión de una posición común de los Nueve, al respecto, siendo aprobadas por el Consejo el 22 de julio de 1980. Sobre la participación de la Comunidad en las distintas reuniones celebradas a lo largo de estos meses por el Comité plenario encargado de preparar las «negociaciones globales» Norte-Sur en el marco de las NU, ver **Bol. CE**, 5-1980, punto 2.2.29, y 7/8-1980, punto 2.2.33.

(14) **Bol. CE**, 7/8, 1980, punto 2.2.36.

C R O N I C A S

Inicialmente de 280 millones de dólares, debe contribuir a la financiación de medidas distintas del almacenamiento (investigación-desarrollo, mejoramiento de productividad, comercialización, diversificación vertical) (15).

Finalmente, cabe destacar, en el marco de una reactivación del diálogo euro-árabe, la reunión celebrada el 17 de junio entre representantes de la Comisión del Banco Europeo de Inversiones (BEI), y una docena de organismos de ayuda árabes. Esta reunión permitió a los participantes proceder a un intercambio de pareceres y de información sobre los proyectos de desarrollo en curso de realización en diversos países del tercer mundo y, particularmente, en África. Se pasó revista también a las operaciones de cofinanciación desplegadas en diversos países ACP (16).

Por otra parte, la Comisión adoptó —con miras a su transmisión al Consejo— una proposición relativa al esquema de preferencias generalizadas para el período 1981-1985, y su aplicación en 1981 a ciertos productos agrícolas transformados, a todos los productos industriales manufacturados o semimanufacturados, así como a ciertos productos primarios y productos industriales de primera transformación originarios de países en vías de desarrollo (17).

Por lo que se refiere al sistema de ayudas a los países en vías de desarrollo no asociados, la Comisión aprobó, el 9 de junio, la primera partida de proyectos de ayuda correspondiente al programa 1980, así como una cuarta partida de proyectos correspondiente al programa 1979 (18). En cuanto a las ayudas alimenticias y de urgencia, el Consejo acordó, el 17 de junio, la concesión de una ayuda de urgencia de ocho millones de UCE, destinada a la reinstalación de los refugiados y personas desplazadas en Zimbawe (19).

AMPLIACION Y RELACIONES B'LATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS (20)

Por iniciativa del Comité económico y social se celebró durante los días 26 y 27 de junio de 1980 una Conferencia sobre los problemas que encierra la futura ampliación de la Comunidad. En dicha Conferencia participaron, al más alto nivel, los representantes de las grandes organizaciones socioeconómicas de la Europa

(15) Bol. Ce, 6-1980, punto 2.2.41.

(16) Bol. CE, 6-1980, punto 1.3.7.

(17) Bol. CE, 7/8, punto 2.2.22.

(18) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.32.

(19) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.35. Dicha ayuda había sido propuesta por la Comisión al Consejo el 12 de mayo de 1980 (Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.23). En el marco del plan de ayuda comunitaria adoptado a favor de Zimbabwe, la Comisión decidió el 23 de julio la financiación de un proyecto de reconstrucción a favor de ese país a título de la ayuda financiera y técnica a los PVD no asociados (Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.26). El 22 de julio, el Consejo dio su acuerdo también a una acción de ayuda alimenticia de urgencia propuesta por la Comisión en favor de los países del Cuerno de África y de los países limítrofes, Etiopía, Somalia, Jibuti, Sudán, Kenia y Uganda (Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.28). Sobre el segundo plan de ayuda a las poblaciones de Camboya, ver Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.24; 6-1980, puntos 2.2.33 y 2.2.36. Sobre los programas de ayuda alimenticia para 1980, ver JOCE, L 124, de 3-5-1980 y Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.26.

(20) Las relaciones con España son analizadas separadamente en otro apartado.

C R O N I C A S

de los nueve y de Grecia, España y Portugal, así como el señor Zamberletti, presidente en ejercicio del Consejo. El objetivo de la Conferencia era profundizar en los diferentes aspectos de los problemas que plantea la ampliación, y evaluar los medios que permitan asegurar el desarrollo de las políticas comunitarias, eliminando cualesquiera posibles desequilibrios regionales, económicos y sociales (21).

Por lo que se refiere a las negociaciones de adhesión con Portugal, el 22 de julio de 1980 tuvo lugar en Bruselas la tercera reunión de las negociaciones a nivel ministerial. Dicha reunión concluyó con una declaración de la Comunidad sobre el desarrollo de los trabajos de la Conferencia, observándose como los únicos capítulos que aún no han sido tratados son los de agricultura y pesca (22). Al margen de dicha reunión, la Comunidad informó a Portugal sobre su intención de dar curso favorable a las solicitudes de ayuda «preadhesión» presentadas por ese país en las reuniones del Comité mixto CEE-Portugal en enero de 1979 y abril de 1980 (23). Durante estos meses prosiguió, además, el examen del derecho comunitario derivado entre la Comisión y la delegación portuguesa, así como el curso de las reuniones sobre las negociaciones de adhesión a nivel de suplentes (24). En el marco de las relaciones bilaterales CEE-Portugal, tuvo lugar el 13 de mayo una reunión entre una delegación de la Comunidad y una delegación portuguesa con el fin de adaptar los acuerdos con Portugal a la nueva situación derivada de la entrada de Grecia en la Comunidad a partir del 1 de enero de 1981 (25).

En cuanto a las relaciones Comunidad-Grecia, el presidente en ejercicio del Consejo, señor Thorn, dirigió al señor Kontogeorgis, ministro griego de relaciones con la Comunidad, una carta, el 21 de julio, concerniente a las medidas tomadas en Grecia para disminuir las importaciones, subrayando en ella los efectos de tales medidas sobre ciertas exportaciones comunitarias, así como el contexto particular en el que se sitúan, es decir, en el de su próxima adhesión (26).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

Con ocasión de la reunión del Consejo de asociación CEE-Turquía, celebrada a nivel ministerial los días 30 de junio y 1 de julio en Bruselas, ambas partes llegaron

(21) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.1.

(22) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.2.

(23) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.3. De acuerdo con ello, la Comunidad decidiría conceder a Portugal —en el marco de sus posibilidades presupuestarias, y hasta el momento de su adhesión— una ayuda con el fin de contribuir a su integración armoniosa en la CEE, mediante la concesión de préstamos de inversiones por el BEI.

(24) Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.2; 6-1980, punto 2.2.4 y 2.2.5; 7/8-1980, punto 2.2.3.

(25) Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.3.

(26) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.1. Sobre la visita del señor Kontogeorgis a la Comisión el 24 de junio, en el marco de las consultas regulares con vistas a la adhesión de Grecia a las comunidades el 1 de enero de 1981, ver Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.2.

C R O N I C A S

a un acuerdo sobre un conjunto de decisiones relativas al desarrollo del objetivo de asociación. Las decisiones adoptadas en el curso de dicha reunión conciernen fundamentalmente a los sectores agrícola y social y a la cooperación económica, técnica y financiera (27).

El acuerdo interino entre la Comunidad y Yugoslavia, relativo a los intercambios comerciales y a la cooperación comercial, así como el protocolo interino destinado a la puesta en práctica anticipada de la cooperación financiera, fueron firmados el 6 de mayo de 1980 (28).

Por otra parte, el 7 de agosto la Comisión transmitió al Consejo una comunicación sobre la entrada en efecto de la segunda etapa del acuerdo de asociación CEE-Chipre (29).

Finalmente, cabe destacar la comunicación remitida por la Comisión al Consejo el 7 de agosto, relativa a la renovación de la ayuda financiera de la Comunidad a los países del Moghreb (Argelia, Marruecos, Túnez), del Machrek (Egipto, Jordania, Siria, Líbano), así como a Israel, Malta y Chipre (30).

b) Países industrializados.

Las relaciones entre la Comunidad y los países industrializados fueron objeto de examen por la Comisión en una comunicación que dicho órgano elaboró para el Consejo europeo de Venecia. En dicho documento la Comisión examina, entre otros puntos, los problemas que se plantean tras la conclusión el año pasado de las negociaciones del «Tokio Round», las perspectivas de las relaciones comerciales entre los principales países industrializados y las cuestiones actuales que se inscriben en el contexto de las relaciones de la Comunidad con los Estados Unidos y el Japón (31).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y los Estados Unidos, cabe destacar la reunión bilateral celebrada del 23 al 25 de julio en Washington —en el marco de la cooperación en el sector del medio ambiente—, en la cual, además de un intercambio de pareceres sobre la situación del medio ambiente en la Comunidad y en los Estados Unidos, se realizó un balance de la aplicación del «Toxic substances control Act» y de la directiva del 18 de septiembre de 1979 (32), que introduce una sexta modificación a la directiva de 1967 sobre las sustancias peligrosas (33). Las dos delegaciones examinaron igualmente los problemas de contaminación transfronteriza (34).

(27) Bol. CE, 6-1980, puntos 1.4.1 a 1.4.6.

(28) JOCE, L 130, de 27-5-1980. Dichos acuerdos entraron en vigor el 1 de julio de 1980 (Bol. CE, 7/8-1980, puntos 2.2.59).

(29) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.58.

(30) Bol. CE, 7/8, punto 2.2.57.

(31) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.53.

(32) JOCE, L 259, de 15-10-1979.

(33) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.49.

(34) Idem. Sobre el vigésimo encuentro en el marco de las consultas semestrales a alto nivel entre la Comisión y el Gobierno americano celebrado en Bruselas del 7 al 9 de mayo, ver Bol. CE,

C R O N I C A S

En cuanto a las relaciones con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, cabe reseñar cómo en el curso del mes de junio finalizó la primera serie semestral de reuniones de los Comités mixtos instituidos por los acuerdos concertados entre la Comunidad y los países de la AELC: CEE-Austria y CEE-Suecia, el 3 de junio, y CEE-Noruega, el 9 de junio. Las delegaciones examinaron el funcionamiento de los diferentes acuerdos y procedieron a un amplio intercambio de pareceres sobre los problemas económicos internacionales y sobre la situación del mercado siderúrgico. Confirmaron su interés en proceder a una ampliación y profundización de la cooperación entre las Comunidades europeas y los países del AELC (35).

c) Países con comercio de Estado.

El 27 de junio de 1980 fue concluido un acuerdo entre la Comunidad y Rumania sobre comercio de productos industriales (36). Este acuerdo, así como el que crea la Comisión mixta encargada de desarrollar el conjunto de relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad y Rumania, fueron firmados el 28 de julio (37).

En cuanto a las relaciones entre la Comunidad y el Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM), tuvo lugar el 16 y 18 de julio en Ginebra una segunda reunión de un grupo de expertos encargado de redactar el texto de un acuerdo entre ambas organizaciones (38).

d) Países en vías de desarrollo.

Estados ACP y PTUM.

La Comisión transmitió el 16 de julio al Consejo un informe sobre las primeras discusiones que se han desarrollado en Bruselas el 26 de junio con una delegación de Zimbabwe para la concertación de un acuerdo relativo a la adhesión de ese país al Convenio de Lomé II (39). El Consejo de Ministros ACP-CEE celebró su quinta reunión en Nairobi, los días 8 y 9 de mayo de 1980. En el curso de dicha

5-1980, punto 2.2.44. Sobre las consultas y reuniones celebradas durante estos meses con Japón, Australia, Nueva Zelanda y Canadá, ver Bol. CE, 5-1980, puntos 2.2.45 a 2.2.47; 6-1980, punto 2.2.60, y 7/8-1980, puntos 2.2.51 a 2.2.56.

(35) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.55.

(36) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.75.

(37) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.63.

(38) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.64.

(39) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.60. Sobre la petición de adhesión de Zimbabwe al Convenio de Lomé II, ver nuestra Crónica del Consejo («Relaciones exteriores, Estados ACP»), RIE, vol. VII, número 3, 1980.

C R O N I C A S

reunión se llegó a un acuerdo sobre el conjunto de las medidas transitorias que deben regir las relaciones ACP-CEE hasta la entrada del Convenio de Lomé II (40).

Asia.

El Consejo concluyó formalmente el 30 de mayo el acuerdo de cooperación entre la Comunidad y los cinco países miembros del ASEAN, firmado en Kuala Lumpur, en marzo de 1980 (41).

Por otra parte, las negociaciones entre la Comunidad y la India en torno a la conclusión de un nuevo acuerdo de cooperación económica y comercial comenzaron el 6 de julio en Bruselas. Las dos delegaciones intercambiaron pareceres de carácter general sobre el alcance y contenido del futuro acuerdo, sin entrar en detalles (42).

América Latina.

Sin lugar a dudas, resalta, sobre todo, en este ámbito, la apertura de negociaciones por parte de la Comunidad con el Grupo Andino con vistas a la celebración de un acuerdo marco de cooperación de carácter no preferencial (43). Así, el 5 de mayo se desarrolló en Bruselas el primer encuentro a nivel ministerial entre ambas organizaciones regionales; al término de dicha reunión se aprobó una «declaración conjunta» del siguiente tenor:

- El Grupo Andino y la Comunidad aportan su apoyo a la democracia pluralista. Los dos grupos reconocen explícitamente el proceso de democratización que se realiza actualmente en la subregión andina, según modalidades que se asemejan al esquema institucional de la Comunidad.
- Los dos grupos expresan, por otra parte, su concordancia de pareceres para situar la integración andina en el contexto de la cooperación entre todos los países de América Latina y para considerar el diálogo entre los nueve y el Grupo Andino como un punto de partida para un acercamiento entre la Comunidad y América Latina en su conjunto sobre bases estructuradas.
- Los nueve reconocen al Grupo Andino como región en vías de desarrollo y en curso de integración. El deseo común es que el acuerdo actualmente en vías de negociación permita profundizar y ampliar la cooperación existente sobre bases más equilibradas.

(40) Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.54. Sobre las actividades desarrolladas en el marco de la cooperación comercial, regional, financiera y técnica, ver Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.55 a 2.2.57.

(41) JOCE, L 144, de 10-6-1980. Sobre el acto de la firma del acuerdo, ver nuestra Crónica del Consejo («Relaciones exteriores, Países en vías de desarrollo»), RIE, vol. VII, núm. 3, 1980.

(42) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.70.

(43) Sobre la recomendación dirigida por la Comisión al Consejo, el 28 de febrero, en torno a la apertura de negociaciones con el Pacto Andino, ver nuestra Crónica del Consejo («Relaciones exteriores, Países en vías de desarrollo»), RIE, vol. VII, núm. 3, 1980.

C R O N I C A S

— En el plano económico, todos los participantes están de acuerdo en desarrollar los intercambios y evitar el proteccionismo (44).

En esta misma línea de colaboración progresiva con América Latina, el 16 de junio se prosiguieron en Bruselas los encuentros entre los Jefes de misión diplomática de los países centroamericanos y la Comisión con vistas a la celebración de un acuerdo global de cooperación entre la Comunidad y el Mercado Común centroamericano (45).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (46).

Después de una interrupción, de casi cuatro años, el Comité especial de preferencias de la UNCTAD tuvo una reunión del 27 de mayo al 4 de junio. La Comunidad participó activamente en los trabajos de dicha reunión, que perseguía esencialmente dos objetivos: un examen del funcionamiento y de los efectos del sistema de preferencias generalizadas y el establecimiento de un nuevo procedimiento de consultas multilaterales privadas e informales entre países otorgantes y países beneficiarios. El representante de la Comunidad explicó cómo desde que empezó a aplicarse el sistema de preferencias generalizadas, la Comunidad ha sabido desarrollar y mejorar su sistema. El Comité especial adoptó una resolución en la que se reconoce el papel positivo desempeñado por el SPG (47).

Por otra parte, la Comisión —representada por el Vicepresidente Ortoli— participó en la reunión anual del Consejo de la OCDE, a nivel ministerial, que tuvo lugar en París los días 3 y 4 de junio. La situación económica, caracterizada particularmente por la persistencia del fenómeno inflacionista, ocupó una parte importante de las deliberaciones (48).

La Comisión participó también, del 6 al 8 de mayo, en la primera Conferencia de Ministros responsables de las migraciones en los Estados miembros del Consejo de Europa. En el curso de sus trabajos, los ministros pidieron que sean definidas nuevas opciones políticas en favor de los trabajadores migrantes y de sus familias, preconizando un cierto número de medidas al respecto (49).

Finalmente, cabe destacar la participación de la Comisión en la reunión anual de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuyos trabajos trataron particularmente sobre: la promoción de la negociación colectiva; la igualdad de las posi-

(44) Bol. CE, 5-1980, punto 1.3.5.

(45) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.72.

(46) La participación de la Comunidad en las reuniones desarrolladas a lo largo de estos meses por el Comité plenario encargado de preparar las «negociaciones globales» Norte-Sur en el marco de las Naciones Unidas, así como en el 11 período de sesiones extraordinario de la AGNU, consagrada a los problemas del desarrollo, se analiza en el apartado de esta misma Crónica, «Cooperación para el desarrollo».

(47) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.42.

(48) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.51. Sobre la participación de la Comisión en distintos Consejos y Comités de la OCDE, ver Bol. CE, 5-1980, puntos 2.2.35 a 2.2.37, y 7/8-1980, punto 2.2.46.

(49) Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.39.

bilidades y de trato para los trabajadores de los dos sexos; trabajadores que tienen responsabilidades familiares; seguridad, higiene y medio de trabajo; trabajadores ancianos; trabajo y jubilación (50).

RELACIONES CON ESPAÑA

El 21 de julio tuvo lugar en Bruselas la quinta reunión a nivel ministerial entre la Comunidad y España con vistas a la negociación de adhesión de nuestro país a la Organización. Se procedió a un intercambio de pareceres en torno al desarrollo de los trabajos y la continuación de las negociaciones, destacándose cómo sólo dos capítulos no habían sido objeto aún de tratamiento: agricultura y pesca. La delegación de la Comunidad presentó algunos documentos sobre el derecho de establecimiento y el Euratom; la delegación española presentó, por su parte, una comunicación sobre pesca (51).

Tuvieron lugar, por lo demás, los días 6 y 23 de junio la sexta y séptima reuniones de las negociaciones de adhesión a nivel de suplentes. En la reunión del 6 de junio, la delegación española se refirió a las cuestiones de relaciones exteriores y recursos propios, y la Comunidad presentó su posición acerca de las cuestiones económicas y financieras, y sobre los recursos propios. En la del 23 de junio, la delegación española entregó comunicaciones sobre la unión aduanera, el derecho derivado y las cuestiones económicas y financieras; por su parte, la Comunidad presentó algunos documentos sobre las cuestiones sociales (52).

Durante estos meses prosiguió el examen del derecho comunitario derivado entre los servicios de la Comisión y la delegación española (53).

En cuanto a las relaciones bilaterales CEE-España, el Comité mixto Parlamento europeo-Cortes Españolas se reunió en Bruselas los días 2 y 3 de junio, con la presencia del señor Natali y del señor Calvo Sotelo. Los debates trataron sobre los principales problemas ligados a la integración de España a la Comunidad y, en particular, sobre la agricultura, la pesca, las relaciones exteriores y los problemas presupuestarios (54).

Finalmente, el 14 de julio, el señor Calvo Sotelo y el señor Brunner —miembro de la Comisión— firmaron un acuerdo de cooperación que por primera vez asocia a España al programa de investigación del Euratom en materia de fusión termo-

(50) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.45. Sobre la actividad de los distintos Comités del GATT (Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio), ver Bol. CE, 5-1980, puntos 2.2.33 y 2.2.34; 6-1980, puntos 2.2.47 a 2.2.50; 7/8-1980, puntos 2.2.40 a 2.2.45.

(51) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.4.

(52) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.7.

(53) Durante el mes de mayo se analizaron los capítulos relativos a la agricultura, pesca, competencia y política regional (Bol. CE, 5-1980, punto 2.2.4); entre los puntos debatidos en el mes de junio figuran particularmente cuestiones relativas a los problemas institucionales, presupuestarios y agrícolas, especialmente los sectores del vino y del tabaco (Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.8); durante el mes de julio se prosiguió el examen de la cuestión agrícola (Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.5).

(54) Bol. CE, 6-1980, punto 2.2.9.

CRONICAS

nuclear controlada. El objetivo de ese acuerdo es instaurar un intercambio de científicos entre la Comisión y España, con el fin de orientar y desarrollar el programa español en materia de fusión, de un modo compatible con el del Euratom, con vistas a una asociación más amplia y particularmente ante la futura entrada de España en la Comunidad (55).

(55) Bol. CE, 7/8-1980, punto 2.2.6.

JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

